

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ASPECTOS GENERALES	
De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE BOYACÁ , procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, económica, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE REDES DE DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ
DEPENDENCIA	Secretaria de planeación y obras públicas
I. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	
1. VALOR:	MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$191.835.126). IVA incluido, así como el valor de los impuestos, tasas y de más contribuciones que resulten aplicables, entre otros costos directos e indirectos asociados a la prestación.
2. PLAZO	El plazo para la ejecución total del contrato es de DOCE (12) MESES . El plazo será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación entre el Supervisor y el contratista previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto, en el Pliego de Condiciones, en todo caso el tiempo de ejecución será igual al tiempo de ejecución del contrato de obra y hasta su liquidación.
3. FORMA DE PAGO	<p>El Municipio DE BOYACÁ, cancelará el valor del Contrato así:</p> <ul style="list-style-type: none">El Municipio cancelará al Contratista en actas parciales hasta el 90% acorde al avance de cobro del contrato de obra al cual se le realizará la interventoría, previa suscripción de acta de recibo parcial.Pago Final: A la liquidación final del contrato se cancelará mínimo el 10% del valor del contrato, previa suscripción de acta de recibo final de la interventoría en la que conste la recepción a satisfacción del objeto contratado, presentación de los recibos de pago de seguridad social donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, conforme sea su caso, o en certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal en caso de contar con revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo por dicho concepto. <p>Cada acta de recibo parcial y/o final, deberá estar acompañada del respectivo informe de actividades ejecutadas junto con los soportes del caso y para el acta de recibo liquidación deberá estar la aprobación del interventor junto con los soportes del caso.</p> <p>Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p> <p>Parágrafo 2. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de los profesionales contratados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.</p> <p>Parágrafo 3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.</p> <p>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con</p>

	las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda
4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Boyacá, sin embargo, en todo caso para efectos de domicilio del contrato a suscribirse se tomará el domicilio del Municipio Contratante
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	Concurso de Méritos Abierto
6. TIPO DE CONTRATO	Interventoría.

II. ASPECTOS GENERALES

Conforme lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia: Entre otros son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Donde las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, (...). Conforme lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el señor Alcalde ejerce la acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general y el fin último como lo es la sociedad, que tiene derecho a gozar de un ambiente sano.

El Artículo 311 de nuestro ordenamiento constitucional, establece, que “(...) Al municipio como entidad fundamental de (...) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, (...) y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.” Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Según la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El municipio de Boyacá, en el departamento de Boyacá, ha priorizado como política de desarrollo social y territorial la ampliación de la cobertura del servicio de gas domiciliario, reconocido en la Ley 142 de 1994 como un servicio público esencial y en los lineamientos nacionales como un factor determinante para mejorar las condiciones de vida de las comunidades más vulnerables. Actualmente, el servicio de gas natural se encuentra limitado únicamente al casco urbano y a una parte de la vereda Centro, dejando a la mayor parte de la población rural sin acceso a este servicio básico. Ante esta situación, se estructuró el proyecto denominado “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo y ejecución del proyecto: ampliación del sistema de gas domiciliario rural y subsidios para el derecho de conexión y la red interna en hogares de estratos 1 y 2 del municipio de Boyacá, del departamento de Boyacá”, cuyo alcance comprende la ampliación de la red y la instalación de redes internas domiciliarias en las veredas Centro rural, Huerta Chica, rique, Rupaguata, Vanega Norte, Vanega Sur Pachaquira, Siraquita Soconzaque Occidente y Soconzaue Oriente, beneficiando a hogares clasificados en estratos 1 y 2 según Sisbén.

La interventoría requerida para su supervisión se financiará con recursos del municipales, lo que implica que la entidad territorial asume de manera directa el compromiso de garantizar un proceso de control especializado e independiente, asegurando que la inversión realizada en la obra cumpla con los principios de transparencia, eficiencia y eficacia que rigen el manejo de los recursos públicos. La interventoría es necesaria porque constituye el mecanismo que permite verificar, controlar y supervisar que la obra de ampliación de la red de gas y la asignación de subsidios se desarrollen conforme a los estudios, diseños y especificaciones técnicas previamente aprobados. Estas actividades deben ejecutarse bajo los parámetros establecidos en el Código de Distribución de Gas Combustible por Redes (Resolución CREG 067 de 1995), el Reglamento Técnico de Instalaciones de Gas Combustible – RETIGAS (Resolución 90902 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía), las disposiciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y la normatividad vigente en materia de seguridad industrial y ambiental.

La interventoría, además de garantizar la calidad técnica de las obras, velará por la seguridad de los beneficiarios mediante la verificación del cumplimiento de los Organismos de Inspección Acreditados – OIAC, reconocidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 90902 de 2013, vigente desde el 1° de mayo de 2014. De esta manera, se previenen riesgos asociados a fallas en las instalaciones, tales como fugas, explosiones o afectaciones al entorno.

Desde la perspectiva administrativa, la interventoría será la encargada de verificar que el contratista de la obra cumpla con los cronogramas pactados, el avance de actividades y la correcta elaboración de actas e informes de ejecución. Dado que el municipio no cuenta con capacidad técnica especializada para ejercer un seguimiento directo y riguroso, la interventoría se configura como una medida necesaria para contar con información confiable y oportuna que brinde trazabilidad al desarrollo del proyecto y permita adoptar decisiones correctivas a tiempo en caso de ser necesario.

Aunque la interventoría no administrará directamente los recursos de obra, sí tendrá la función de certificar que las actividades ejecutadas por el contratista corresponden a lo pactado y que las cuentas de cobro se soportan en avances reales. Este aspecto es de la mayor importancia, pues asegura que los recursos aportados por el convenio con la Gobernación de Boyacá se ejecuten de manera transparente, eficiente y sin desviaciones, mientras que los recursos de regalías destinados a financiar la interventoría se aplican en cumplimiento del principio de destinación específica del Sistema General de Regalías, bajo los lineamientos de vigilancia y control del Departamento Nacional de Planeación y la Contraloría General de la República, de igual forma de contempla como iniciativa dentro del capítulo independiente de regalías del plan de desarrollo municipal.

La interventoría se constituye como el respaldo que garantiza que la ejecución del contrato de obra se desarrolle dentro del marco legal y contractual vigente, protegiendo a la entidad territorial de posibles controversias, incumplimientos o sanciones. Su papel es clave para salvaguardar los principios de legalidad, planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, asegurando que el contrato, se ejecute en armonía con las normas nacionales.

Adicionalmente la interventoría garantizará la correcta socialización del proyecto con las comunidades de las veredas Centro rural, Huerta Chica, rique, Rupaguata, Vanega Norte, Vanega Sur Pachaquira, Siraquita Soconzaque Occidente y Soconzaue Oriente, la atención de quejas y reclamos, y la verificación de que los subsidios para conexión y redes internas se asignen efectivamente a los hogares focalizados en estratos 1 y 2. Igualmente, supervisará la aplicación de medidas de manejo ambiental, el control de impactos sobre los suelos, y la adecuada disposición de residuos generados en las obras, garantizando que el proyecto sea socialmente aceptado y ambientalmente sostenible.

La necesidad identificada corresponde a la carencia del servicio de gas natural en las veredas Centro rural, Huerta Chica, rique, Rupaguata, Vanega Norte, Vanega Sur Pachaquira, Siraquita Soconzaque Occidente y Soconzaue Oriente situación que coloca a las comunidades rurales en desventaja frente a la zona urbana y parte de la vereda Centro, donde sí existe cobertura.

Sin este proceso de control especializado, el proyecto estaría expuesto a riesgos de retrasos, sobrecostos, deficiencias técnicas, incumplimientos legales y pérdida de confianza en la gestión pública. La interventoría, en consecuencia, se erige como un instrumento indispensable para garantizar que el proyecto cumpla su finalidad esencial: brindar a las familias rurales de estratos 1 y 2 de Boyacá acceso seguro, continuo y de calidad al servicio público domiciliario de gas natural, promoviendo la equidad territorial y mejorando sustancialmente su calidad de vida.

SECTOR MINAS: En 2025, el sector minas experimentó una caída en la producción, con un retroceso del 13,7% en abril comparado con el año anterior, principalmente por la baja en la extracción de petróleo crudo, gas y hulla, según el [DANE y Infobae](#). Por otro lado, el sector de suministro de electricidad y gas reportó un crecimiento del 1,8% en mayo de 2025 en comparación con el mismo mes de 2024. En cuanto a exportaciones mineras durante el primer trimestre de 2025, estas sumaron USD 2.412 millones, lideradas por el carbón (42,5%) y el oro (41,2%).

Sector Minas

- Producción:**
El sector de minas y canteras mostró una variación negativa en abril de 2025, con una caída del 13,7% frente a abril de 2024.
- Causas del retroceso:**
Esta caída se debió a la contracción en la extracción de petróleo crudo y gas (10,2%) y la hulla (23,1%).
- Exportaciones:**
Durante el primer trimestre de 2025, las exportaciones mineras fueron de USD 2.412 millones, siendo el carbón y el oro los productos con mayor participación.

Sector Gas

- Suministro:**
En contraste con el sector minas, el suministro de electricidad y gas tuvo un crecimiento del 1,8% en mayo de 2025 (comparado con mayo de 2024).
- Mercado:**
El Congreso Naturgs se celebró en abril de 2025, un evento clave para el sector del gas natural en Colombia.
- Regulación:**
A partir de junio de 2025, se implementó una nueva normativa con el objetivo de fortalecer la eficiencia del mercado, asegurando el suministro nacional y fortaleciendo la seguridad energética del país.

Datos del DANE

- Mayo 2025 vs. mayo 2024:**
 - Industria:
3,0% de variación positiva.
 - Suministro de electricidad y gas:
1,8% de variación positiva.
 - Minas y canteras:
12,9% de variación negativa.
- Abril 2025 vs. Abril 2024:**
 - Minas y canteras:
13,7% de variación negativa.
 - Industria manufacturera:
-3,3% de variación negativa.
 - Suministro de electricidad y gas:
0,8%

de variación positiva.

El **Índice de Producción Industrial** tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

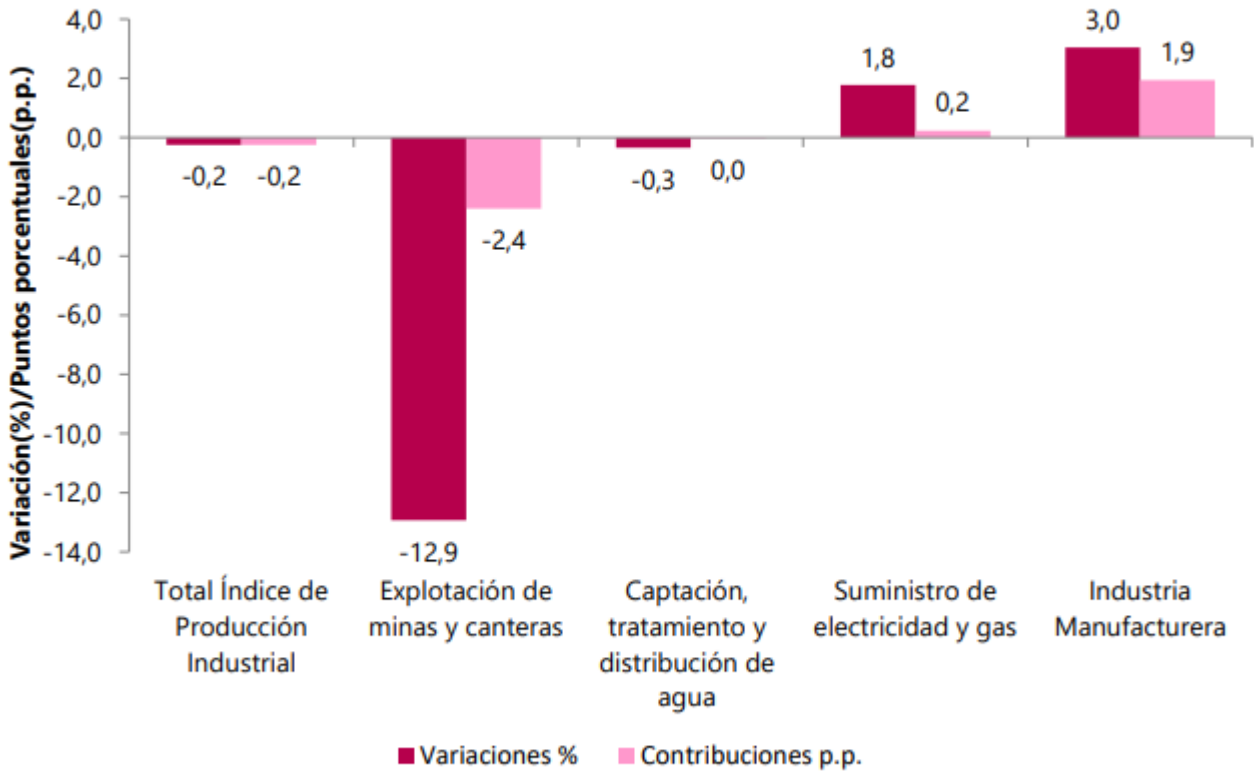
Resultados anuales por sectores industriales (Mayo 2025 / Mayo 2024)

En mayo de 2025, frente a mayo de 2024, dos de los cuatro sectores industriales registraron variaciones negativas: el sector de explotación de minas y canteras presentó una variación de 12,9%, y el de captación, tratamiento y distribución de agua, de 0,3%. En contraste, los sectores que registraron variaciones positivas fueron: suministro de electricidad y gas, con una variación de 1,8%, y el sector de industria manufacturera, con 3,0 %

Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales Total nacional Mayo (2025 / 2024) Pr

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales

Total nacional
Mayo (2025 / 2024)Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte

Que el presente proceso de contratación es imprescindible para poder efectuar el **Plan de Desarrollo Municipal “Juntos por el futuro de Boyacá” 2024 – 2027**, en el cual se contempla dentro de su eje estratégico JUNTOS POR EL FUTURO DE LA INFRAESTRUCTURA, en el sector de minas y energía.

CONTEXTO REGULATORIO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el artículo

2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. El presente proceso corresponde a la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS de conformidad con lo establecido por el artículo 2º numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, y por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN: El numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: “Concurso de méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”

A su turno el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, regla: “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación...

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

IDENTIFICACIÓN DE SECTOR ECONÓMICO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario. (ganadería, agricultura, pesca y minería y explotación forestal)
- Sector secundario o sector Industrial. (industria y construcción)
- Sector terciario o sector de servicios. (transporte, comercio, turismo, sanidad, educación y finanzas).

El sector terciario, puesto que se requiere servicios de consultoría.

CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101900	Ingeniería de petróleos y gas
83101600	Servicios de petróleo y gas

ASPECTOS TÉCNICOS

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD	SALARIO BASICO	VR TOTAL	%
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO						59.654.777,7	31,1%
9.01.01	Director Administrativo	1	12,00	15,00%	1	2.176.604,70	3.917.888,5	2,0%
9.01.11	Director de Interventoría	1	12,00	35,00%	1	6.276.037,00	26.359.355,4	13,7%
9.01.16	Residente de Interventoría	1	12,00	60,20%	1	4.066.736,24	29.377.533,8	15,3%
FACTOR PRESTACIONAL							2,30	
TOTAL, PERSONAL							137.205.988,6	71,5%
ITEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD	Cantidad		VALOR UNITARIO		VR TOTAL	%
2	BIENES Y SERVICIOS						24.000.000,0	12,5%
	Informes	Glb	12		2.000.000,00		24.000.000,0	12,5%
TOTAL, BIENES Y SERVICIOS							24.000.000,0	12,5%
COSTO PERSONAL							137.205.989	71,5%
SERVICIOS							24.000.000	12,5%
TOTAL, COSTO DIRECTO							161.205.989	84,0%
IVA 19%							30.629.138	16,0%
TOTAL, PRESUPUESTO							191.835.126,00	100,0%

ASPECTO INTERNACIONAL-ACUERDOS COMERCIALES.

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

Las Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea, Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Corea, Estados AELC, Estados Unidos y Costa Rica y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.900'211.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.427'500.000.

El Acuerdo Comercial con la Alianza del Pacifico (únicamente Chile y Perú) es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834.618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.865.438.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834.620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$62.596.500.000. El Acuerdo Comercial con Estados AELC es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$788.071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.701.769.000

El Acuerdo Comercial con Estados Unidos y Costa Rica es aplicable a los procesos de contratación

para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868.078.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Al presente proceso de contratación no le son aplicables los acuerdos comerciales con Estados Unidos y Costa Rica.

De acuerdo a los tratados que le son aplicables al presente proceso de contratación Chile, Unión Europea, Alianza del Pacífico, Corea, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, se pasa a revisar si el presente proceso se encuentra enlistado dentro de alguna de las excepciones para que el acuerdo comercial le sea aplicable al presente proceso de selección y de no ser así, establecer si hay que tener en cuenta un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con Chile:

1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con Unión Europea:

1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 62

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con Alianza del Pacífico:

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con Corea:

1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con Estados AELC:

1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con triángulo norte (únicamente con el Salvador y Guatemala)

El salvador: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60

Guatemala: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60

De acuerdo a las excepciones señaladas; aquellos acuerdos comerciales que les sean aplicables la excepción 49 y 52 no le es aplicable el acuerdo comercial para el presente proceso de selección; en este orden de ideas para el presente proceso de selección aplica el acuerdo comercial con Chile, Alianza del Pacífico, Corea, Estados AELC.

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual es acuerdo comercial es aplicable	Presupuesto del proceso sometido al capítulo de compras públicas	Excepciones
CHILE	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.900'211.000.	Si	No
TRIANGULO NORTE (únicamente con el Salvador y Guatemala)	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.900'211.000.	Si	No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	No incluye valores	Si	No
UNIÓN EUROPEA	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$777'100.000; y	Si	49



Modelo integrado
de planeación
y gestión

 Carrera 4 No. 4-36
 3112375379
 153610

www.boyaca-boyaca.gov.co
contactenos@boyaca-boyaca.gov.co
www.facebook.com/@AlcaldiaBoyacaBoyaca



		(ii) para servicios de construcción a partir de \$19.427'500.000.			
	ALIANZA DEL PACÍFICO	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834.618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.865.438.000	Si	No	
	COREA	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834.620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$62.596.500.000	Si	No	
	ESTADOS AELC	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$788.071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.701.769.000	Si	No	
	ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868.078.000	No		

III. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS COMERCIAL (OFERTA Y DEMANDA)					
1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES	En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que demuestren la calidad de Ingeniero Civil y para el caso de personas jurídicas el representante legal deberá acreditar cualquiera de estas profesiones. En todo caso, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que cuente con estas condiciones.				
2. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS	<p>Atendiendo a que el municipio de Boyacá, busca identificar el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio. Así como, entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio.</p> <p>La dinámica de producción y ejecución del contrato depende en gran medida de las especificaciones y condiciones que colocan los entes contratantes en sus respectivos procesos de selección, principalmente se ejecuta contratando mano de obras no calificada en un mayor porcentaje y un grupo de personal profesional idóneo para la dirección del proyecto, los materiales se compran a una amplia gama de proveedores donde el contratista hace una negociación privada obteniendo precios del mercado. Se evidencia que el futuro oferente para la ejecución del contrato de interventoría, deberá desplazar su equipo de trabajo al municipio de Boyacá, para la realización de las actividades contractuales, por lo que deberá disponer en campo de los siguientes elementos:</p> <p>EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO</p> <p>Se aclara que el contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, ya sea propio o alquilado, para cumplir con el programa de trabajo.</p> <p>Se aclara que todos los elementos, equipos, mano de obra, insumos y demás gastos que se requieran, serán por cuenta del contratista, dado que la prestación del servicio es a todo costo y el MUNICIPIO de Boyacá, no reconocerá ningún pago adicional por concepto de daños por operación, accidentes o cualquier otra causa no prevista, atribuida al contratista, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se tomen contra el contratista.</p>				

	<p>El posible Contratista deberá llenar un registro en el cual se consigne la realización de actividades, personal y equipos empleados. Esta relación puede ser solicitada por la Entidad en cualquier momento.</p> <p>Cualquier información adicional que se requiera, deberá ser anunciada a la MUNICIPIO de Boyacá de manera que ésta analice la posibilidad de pagarlos de manera separada, o contratarlos por aparte, de igual manera si se requiere, ensayos de laboratorio, ajustes a los diseños se cancelará únicamente los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con los precios indicados.</p> <p>Los informes técnicos solicitados como productos deberán producirse de acuerdo a los lineamientos allí presentados y con el grado de detalle que allí se exige. El informe final será el documento donde se resume todas las actividades realizadas dentro del alcance solicitado, las cuales se presentan en detalle en los diferentes informes técnicos y anexos requeridos como productos.</p> <p>Los equipos requeridos para la ejecución de la interventoría, son los siguientes:</p> <p>EQUIPOS DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicaciones- Papelería y materiales para procesar documentos. <p>Se aclara que el contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, ya sea propio o alquilado, para cumplir con el programa de trabajo.</p> <p>Se aclara que todos los elementos, equipos, mano de obra, insumos y demás gastos que se requieran, serán por cuenta del contratista, dado que la prestación del servicio es a todo costo y el MUNICIPIO de Boyacá, no reconocerá ningún pago adicional por concepto de daños por operación, accidentes o cualquier otra causa no prevista, atribuida al contratista, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se tomen contra el contratista.</p> <p>El posible Contratista deberá llenar un registro en el cual se consigne la realización de actividades, personal y equipos empleados. Esta relación puede ser solicitada por la Supervisión en cualquier momento.</p> <p>Cualquier información adicional que se requiera, deberá ser anunciada a la MUNICIPIO de Boyacá de manera que ésta analice la posibilidad de pagarlos de manera separada, o contratarlos por aparte, de igual manera si se requiere menos ajustes a diseños durante la ejecución de obra, ensayos de campo y laboratorio del indicado en su propuesta por el contratista seleccionado, se cancelará únicamente los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con los precios indicados. Los informes técnicos solicitados como productos deberán producirse de acuerdo a los lineamientos allí presentados y con el grado de detalle que allí se exige. El informe final será el documento donde se resume todas las actividades realizadas dentro del alcance solicitado, las cuales se presentan en detalle en los diferentes informes técnicos y anexos requeridos como productos.</p>
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA	<p>El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta de consultores en el mercado para estructurar la interventoría.</p> <p>Con el fin de surtir el proceso de selección correspondiente, se observa que las actividades de interventoría se encuentran definidas en el estatuto general de la Contratación Pública, y es una de las actividades en las cuales se pueden clasificar las empresas cuando se inscriben en el registro único de proponentes.</p> <p>De acuerdo a la caracterización de las empresas de interventoría del sector de obras civiles, realizado por la cámara colombiana de la infraestructura, se puedo extraer lo siguiente:</p> <p>La Cámara Colombiana de la Infraestructura realizó la construcción de la base de</p>

empresas de consultoría del sector con base en dos criterios no excluyentes:

- Las empresas que han participado en Concursos de Méritos Estatales
- Empresas que se encontraban en el sector 64 (otras actividades empresariales) y que tienen como actividad principal la consultoría en el sector de Obras Civiles.

La Cámara Colombiana de la Infraestructura tiene 99 empresas consultoras afiliadas y 29 consultoras adherentes.

En la base del SIREM hay registros de 54 empresas consultoras y una empresa consultora adherente afiliada a la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

La gran mayoría de las empresas de consultoría en el sector de Construcción de Construcción de Obras Civiles se encuentran domiciliadas en Bogotá (70%), seguida de Antioquia (10%) y el Valle (6%).

Fuente: Supersociedades y los cálculos corresponden a la Cámara de la infraestructura.

De acuerdo con la anterior información, se puede determinar que la oferta para el servicio de interventoría en el sector de obra civil es amplia, más aún que se este tipo de servicio puede ser prestada por personas naturales como ingenieros civiles y/o sanitarios que cuenten con un equipo interdisciplinario o personas jurídicas que cuenten con un equipo de personas con cierta experiencia y conocimiento.

Identificación de procesos realizados por otras entidades:

No. PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR	MODALIDAD SELECCIÓN
SI-CM-019-2019	INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE LAS CALLES 34 Y 37 Y ENTRE LAS CARRERA 10 A LA 12 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	5 meses	\$181.709.311.	Concurso de Méritos Abierto
CM-007-2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DE PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ	4 meses	\$185.000.000	Concurso de Méritos Abierto
MTCM 001 DE 2020	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA GARANTIZAR LA VIGILANCIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, CUYO OBJETO ES CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACA	4 meses	\$93.081.180	Concurso de Méritos Abierto
MTMC001-2018	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE TUTA	4 meses	\$128.292.165	Concurso de Méritos Abierto

	MTCM009-2019	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA GARANTIZAR LA VIGILANCIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, CUYO OBJETO ES CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS, POSTES Y LUMINARIAS TELEGESTIONADAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TUTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA GENTE, CONTENIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019	45 días	\$75.830.000	Concurso de Méritos Abierto
Así las cosas, de los cinco (05) procesos revisados en la página del SECOP, se observó que la modalidad de contratación es la misma, es decir concurso de méritos.					
4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA	A continuación, se hace una relación de procesos de interventoría de revisión y ajuste de ordenamientos territoriales, que ha adelantado el municipio:				
	OBJETO	PLAZO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN	
	N/A	N/A	N/A	N/A	
<p>Es pertinente señalar que, dentro de los contratos revisados en el SECOP del MUNICIPIO, no se encontró ningún contrato con el mismo presupuesto que se pretende celebrar, sin embargo, se consultaron procesos que tuvieron como objeto de interventoría de estudios y diseños resulta útil su análisis para identificar las características generales que comparten el proceso de contratación de los contratos que resulten de los mismos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se evidencia que la entidad, ejerce la contratación para proyectos de Pre-inversion, y que se adjudica mediante concurso de méritos, a través de una interventoría externa que es contratada mediante la modalidad de concurso de méritos.</p>					
IV. CAPACIDAD FINANCIERA					
A través de los indicadores de capacidad financiera se busca medir la realidad financiera de los proponentes, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.					
Para determinara los indicadores el municipio hace una búsqueda de procesos en el SECOP con objetos similares, relaciona los indicadores y los promedia y este resultado será el indicador solicitado					
<p>ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. Con base en la información disponible en el portal del SIIS de la Superintendencia de Sociedades, se obtuvieron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas clasificadas bajo el código CIU M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, correspondientes al año 2023. Estos indicadores permiten una visión integral del desempeño empresarial: el índice de liquidez refleja la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones de corto plazo; el índice de endeudamiento evidencia el nivel de apalancamiento financiero frente a sus activos totales; la razón de cobertura de intereses indica qué tan holgadamente se pueden cubrir los costos financieros; la rentabilidad sobre los activos (ROA) muestra la eficiencia en el uso de los recursos para generar utilidades; y la rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) revela el retorno que obtienen los socios o accionistas sobre su inversión. En conjunto, estos cinco indicadores permiten caracterizar la solidez, estabilidad y capacidad de gestión del sector en materia financiera y organizacional.</p>					

NIT	Razón Social	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad de Patrimonio	Rentabilidad de Activo
800061409	BATEMAN INGENIERIA SAS	11,85	0,21		0,61	0,78
800064761	SESAC S.A,	2,65	0,37	52,10	0,48	0,76
800068234	INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A,	2,21	0,45	17,44	0,19	0,35
800072172	INGENIERIA Y TELEMATICA G&C SAS	2,05	0,04	39,03	0,47	0,09
800122811	COTEL SAS	1,5	0,07	5,12	0,09	0,39
800129789	HACE INGENIEROS SAS	24,15	0,39	57,48	0,55	0,09
800166199	DELTEC SA	3,37	0,06	15,34	0,23	0,56
	REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA-EN REORGANIZACION	3,94	0,4	9,53	0,09	0,15
800237475	servicios de ingenieria y construccion sas	4,13	0,39	60,76	0,57	0,09
802009465	Inmobiliaria e Inversiones ISAN SAS	11,43	0,01		0,09	0,09
804001735	INTERPRO SAS	2,88	0,22	139,17	0,74	0,09

804011804	COPOWER LIMITADA	1,56	0,06	8,26	0,14	0,45
	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	2,11	0,05	18,48	0,24	0,5
810002747	INGENIERIA TECNOLOGIA E INSTRUMENTACION SA	2,95	0,39	49,66	0,48	0,78
811041313	SEGURIDAD AMBIENTE CALIDAD Y SALUD CONSULTORES S.A,S,	1,46	0,06	15,15	0,25	0,77
816001576	CONSULTEC SAS	2,61	0,27	93,64	0,63	0,08
820000836	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A,S	7,68	0,42	43,83	0,45	0,76
822007239	ARM CONSULTING SAS	10,54	0,07	12,40	0,22	0,84
830010893	GEOCING SAS	3,39	0,04	29,37	0,36	0,7
830011122	COPEBA SAS	2,95	0,36	41,83	0,37	0,58
	DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	2,95	0,35	42,81	0,37	0,56
	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S A S	2,35	0,05	28,12	0,35	0,71
830013230	TECNA INTEGRITY AND CORROSION ENGINEERING S,A	1,17	0,06	13,20	0,21	0,58
	INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS INGSEERTEC S A	1,33	0,06	4,79	0,08	0,24
830046338	GOMEZ MACIAS Y CIA S EN C	11,67	0,07		0,08	0,09
830058737	VQ INGENIERIA S.A,S,	1,74	0,05	34,43	0,45	0,09
830067768	LIGHGEN INGENIERIA SAS	2,25	0,48	28,74	0,34	0,66
830105897	compañia de Desarrollo Territorial Sas	3,92	0,3	61,26	0,45	0,64
830116500	MERIDIAN CONSULTING LTDA	3,23	0,25	108,72	0,67	0,09
830503751	GESTION AMBIENTAL SAS	11,48	0,06	2,99	0,05	0,15
860003342	LA VALIDAD LTDA	1,53	0,08		-0,1	-0,68
860009250	RESTREPO URIBE SAS	1,79	0,45	37,83	0,42	0,75
	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS	8,9	0,35	46,49	0,4	0,61
860027091	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A	2,28	0,05	11,15	0,14	0,28
	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS			17,31	0,25	0,59
860032057	INGENIEROS CONSULTORES S.A,S,	1,6	0,05		0,25	0,59
860055558	ACEVERDE S.A,S	62,84	0,05		-1,52	-3,27
860062439	PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	2,03	0,37	41,28	0,37	0,59
	ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS SAS	8,42	0,11	292,47	0,08	0,09
860353659	DE VALDENEBRO INGENIEROS LTDA	6,03	0,1	345,87	0,08	0,09
860450644	INTERSA S.A	3,75	0,42		-0,05	-0,09
890116722	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A,S	6,19	0,21	140,59	0,72	0,09
890303126	PLANES SAS	2,16	0,44	41,62	0,45	0,79
	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A,	6,6	0,24	93,50	0,55	0,73

890929122	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM SAS	2,17	0,38	61,17	0,58	0,09
900033933	CCR INGENIEROS ASOCIADOS SAS	3,84	0,05	24,35	0,3	0,62
900071212	CONSTRUCTORA DOMUS SAS	5,96	0,06	9,45	0,16	0,52
900108455	AUSCULTAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2,19	0,37	55,09	0,5	0,81
900139110	MAB INGENIERIA DE VALOR SA	5,2	0,46	38,50	0,44	0,82
900204764	VILTEC SAS	5,82	0,48	43,35	0,51	0,09
900218054	TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION	4,72	0,18	132,28	0,59	0,73
900241492	B&C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	13,42	0,25	121,92	0,74	0,09
900249549	SMARTY COLOMBIA SAS BIC	2,23	0,44	47,03	0,51	0,09
900269791	ARNOLDO BERROCAL INGENIERIA S.A.S	3	0,08	4,62	0,1	0,63
900309161	MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA	3,27	0,07	12,77	0,24	0,09
900320206	DOBLE R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	1,95	0,06	16,16	0,27	0,8
900327528	SERTIC SAS - EN REORGANIZACION	7,26	0,06	22,78	0,33	0,83
900345143	PEDELTA COLOMBIA S A S	1,81	0,06	12,91	0,19	0,47
900346221	WESTPHALIA SAS	5,37	0,09	2,22	0,05	0,09
900350044	SURVEY SERVICES SAS	3,36	0,14		0,8	0,09
900361734	FARO COLOMBIA SAS	14,3	0,15	205,60	0,74	0,08
900365677	CDM SMITH	7,5	0,08		-0,75	-4,07
900375840	AGNIS SAS	3,59	0,07	12,03	0,21	0,71
900413231	PRODEGI SAS	0,72	0,07	10,54	0,2	0,08
900413588	INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S. (ISES S.A.S.)	1,98	0,37	46,40	0,43	0,68
900425518	GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS	20,31	0,01		-0,18	0,4
900437004	INCGROUP SAS	2,84	0,06	12,54	0,2	0,59
900451680	CONSULTECNICOS GERENCIA SAS	0,48	0,05	34,24	0,46	0,1
900494141	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA	1,22	0,08	8,54	0,17	0,09
900494484	GINPROSA INGENIERIA S L SUCURSAL COLOMBIA	2,61	0,09		-0,33	-5,47
900498289	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL COLOMBIA	1,13	0,38		-0,45	-0,74
900536270	INGENIERIA Y GESTION ADMINISTRATIVA SAS	1,59	0,06	5,16	0,08	0,21
900598628	DESTACAR SAS	3,08	0,06	9,73	0,16	0,49
900620409	SIRACUSA INVERSIONES SAS	1,54	0,22	97,47	0,54	0,69
900641409	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA SAS	1,94	0,04	27,37	0,33	0,66
900644351	CONSULTORES DONOVAN SAS	9,16	0,05	16,81	0,23	0,53
900663419	GREELEY AND HANSEN COLOMBIA S.A.S,	0,17	0,16		-0,75	0,1
900667140	MOFFATT & NICHOL SUCURSAL COLOMBIA	7,93	0,14	83,16	0,28	0,32
900685058	GB PLUS SAS	1,16	0,01	139,00	0,81	0,81
900736836	CONSULTORIA INTERVENTORIA Y SERVICIOS S A S	5,89	0,07	1,19	0,02	0,08
900863185	1 SOLUTION SAS	1,91	0,05	38,01	0,48	0,09
901074431	EMPRESA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA SAS	3,54	0,05	18,85	0,27	0,64
901278143	AMAN INVERSIONES SAS	0,05	0,32	70,16	0,57	0,85
901366369	CONSULTORÍA Y TELECOMUNICACIONES SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO-BIC	2,11	0,04	11,00	0,12	0,23
Razón Social		5,180	0,179	50,059	0,268	0,220

Criterio Capacidad Financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5.18
Endeudamiento	Menor o igual a 0,18
Razón de cobertura de intereses	Mayor a 50 ((o indeterminado siempre que la utilidad operacional sea positiva)

Criterio capacidad organizacional:

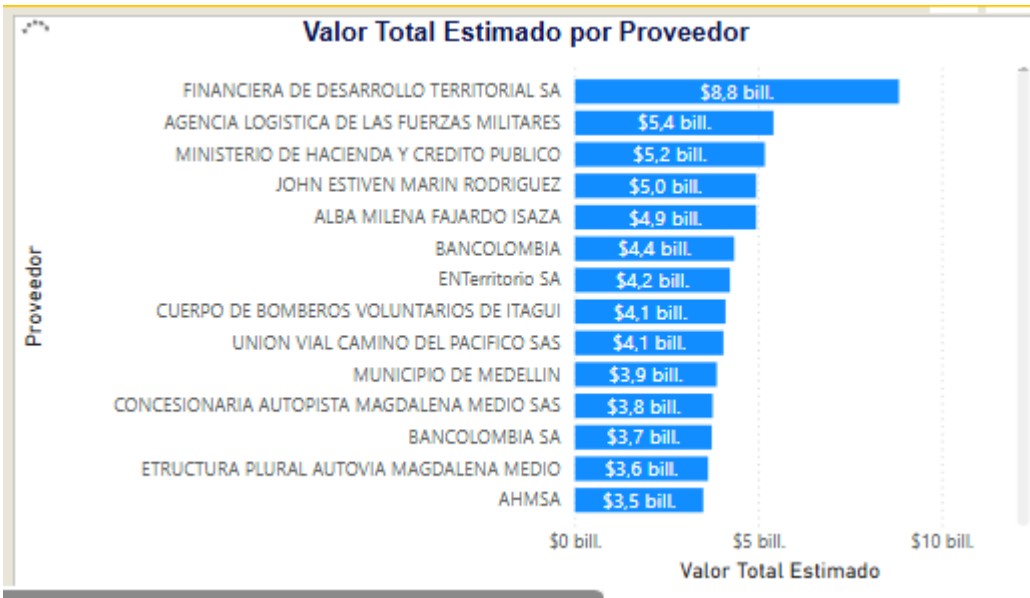
Indicador	Índices requeridos
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,27
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,22

Descripción de los Indicadores de Capacidad Financiera Los indicadores financieros seleccionados reflejan la situación económica y financiera de las empresas del sector de ingeniería y consultoría técnica, sobre la base de datos del año 2023 obtenidos del portal del SIIS de la Superintendencia de Sociedades.

- Índice de Liquidez: Mide la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes. Un índice igual o superior a 5.18 indica que el proponente dispone de reservas suficientes para enfrentar sus deudas inmediatas, reduciendo el riesgo de incumplimiento.
- Índice de Endeudamiento: Indica el grado de endeudamiento de la empresa respecto a sus activos totales. Un valor menor o igual a 0.18 refleja una estructura financiera equilibrada, con baja dependencia de financiamiento externo.
- Razón de Cobertura de Intereses: Evalúa qué tan holgadamente la empresa puede cubrir los gastos por intereses con su utilidad operacional. Un valor mayor a 50, o indeterminado en caso de utilidad operativa positiva, indica una sólida capacidad para asumir costos financieros.
- Capital de Trabajo: Debe ser al menos el 20% del presupuesto oficial, asegurando que la empresa cuenta con liquidez operativa para iniciar y sostener el contrato sin requerir anticipos.
- Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Un valor mayor o igual a 0.27 señala que la empresa genera un retorno adecuado para sus socios o accionistas.
- Rentabilidad del Activo (ROA): Valor mayor o igual a 0.22 indica una eficiente utilización de los activos para generar beneficios. En conjunto, estos indicadores permiten al Municipio de Jenesano evaluar la solidez financiera, la estabilidad y la capacidad de gestión de los proponentes para garantizar el cumplimiento exitoso del contrato.

EMPRESAS DEL SECTOR

Durante la investigación de potenciales proveedores para contratar la obra requerida, se buscaron proveedores que han celebrado procesos similares en el departamento de Boyacá durante el año 2024, encontrando lo siguiente:



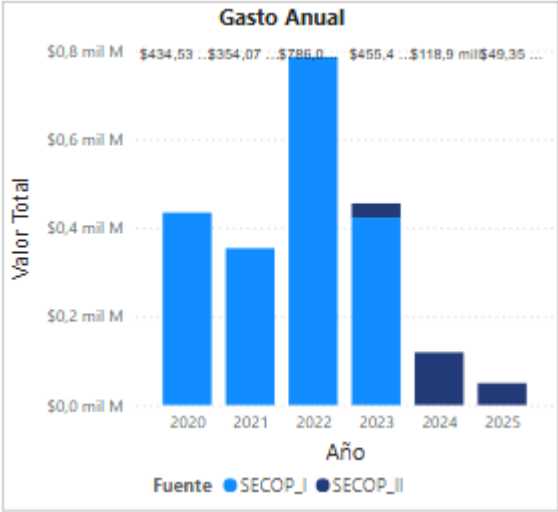
7.1.1. PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

7.1.1.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

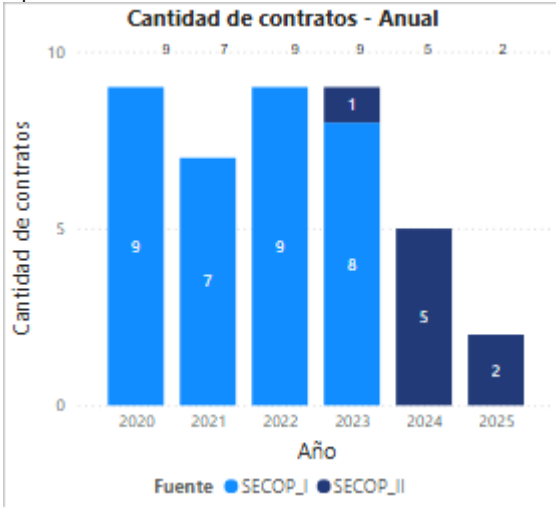
a. *. Adquisiciones previas de la entidad:

Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Boyacá, ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, se ha hecho uso de la información contenida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, arrojando los siguientes resultados:

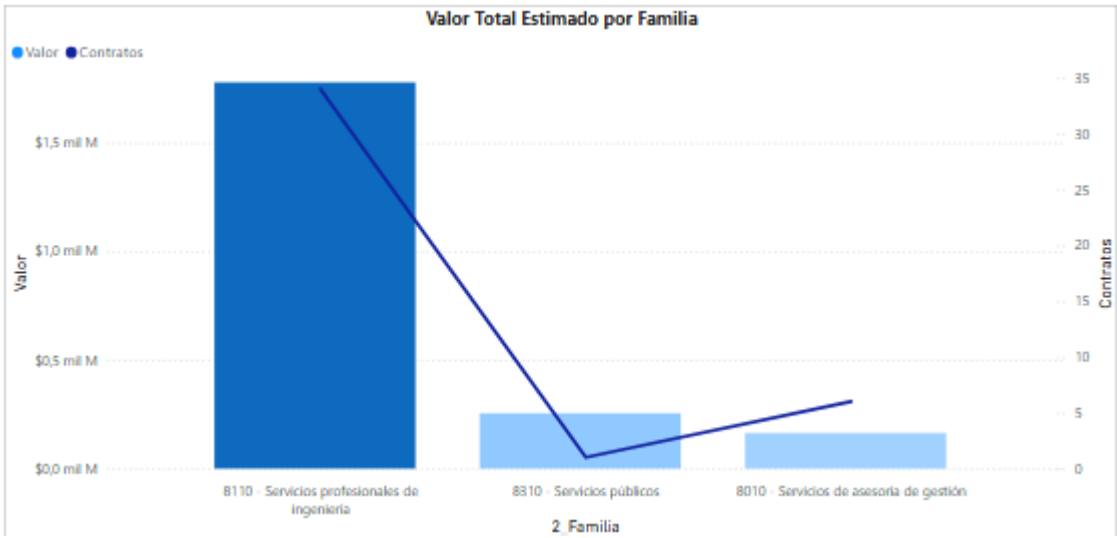
1. Dinámica Del Sector
- a) gasto anual del sector



- b) cantidad de contratos por plataforma



- c) Valor estimado por familia



Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	2020			2021			2022	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	7	\$155.771.222	7,09%	7	\$354.074.705	16,11%	8	\$748.923.687
8310 - Servicios públicos	1	\$254.761.836	11,59%					
8010 - Servicios de asesoría de gestión	1	\$24.000.000	1,09%				1	\$37.153.710
Total	9	\$434.533.058	19,77%	7	\$354.074.705	16,11%	9	\$786.077.397

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	2021			2022			2023	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	\$354.074.705	16,11%	8	\$748.923.687	34,07%	8	\$438.063.079	16,11%
8310 - Servicios públicos								
8010 - Servicios de asesoría de gestión			1	\$37.153.710	1,69%	1	\$17.333.153	1,09%
Total	\$354.074.705	16,11%	9	\$786.077.397	35,76%	9	\$455.396.232	17,80%

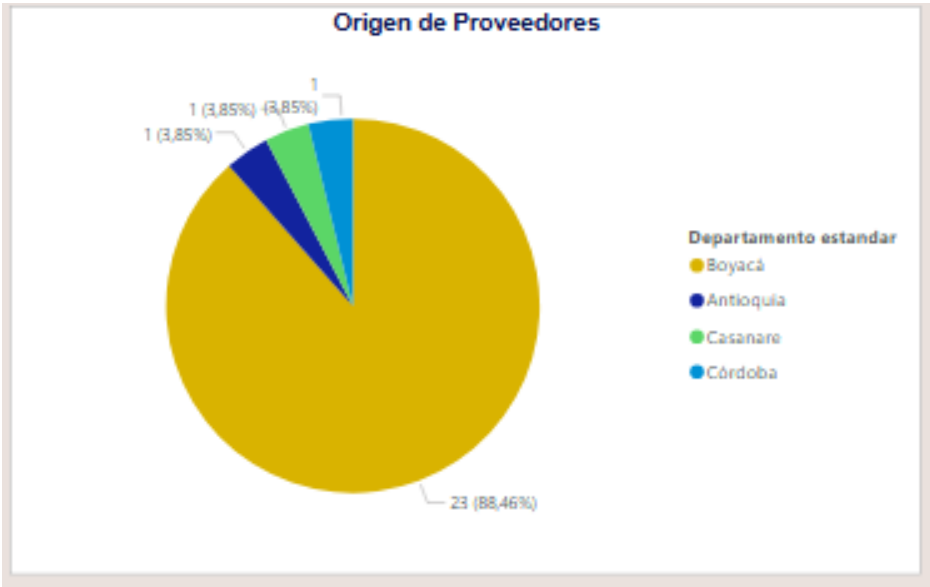
a) valor estimado por proveedores



e) número de contratos por proveedor



g) origen del proveedor



h) valor por modalidad de selección



PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE ESTA ENTIDAD:

Revisado el portal único de contratación (SECOPI) se pudo constatar que la demanda (oferta) de los servicios relacionados con el objeto contractual de la entidad fue así:

No. DE PROCESO SECOP	OBJETO	VALOR
MB-CMA-02-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EOT DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	\$ 44.852.237,42

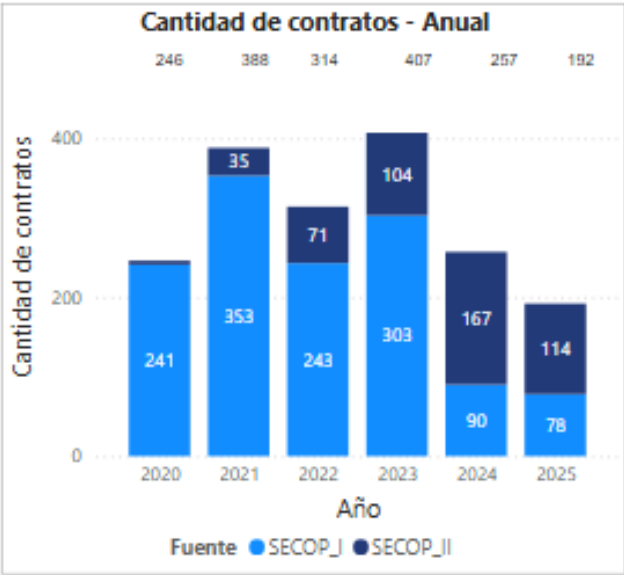
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada:

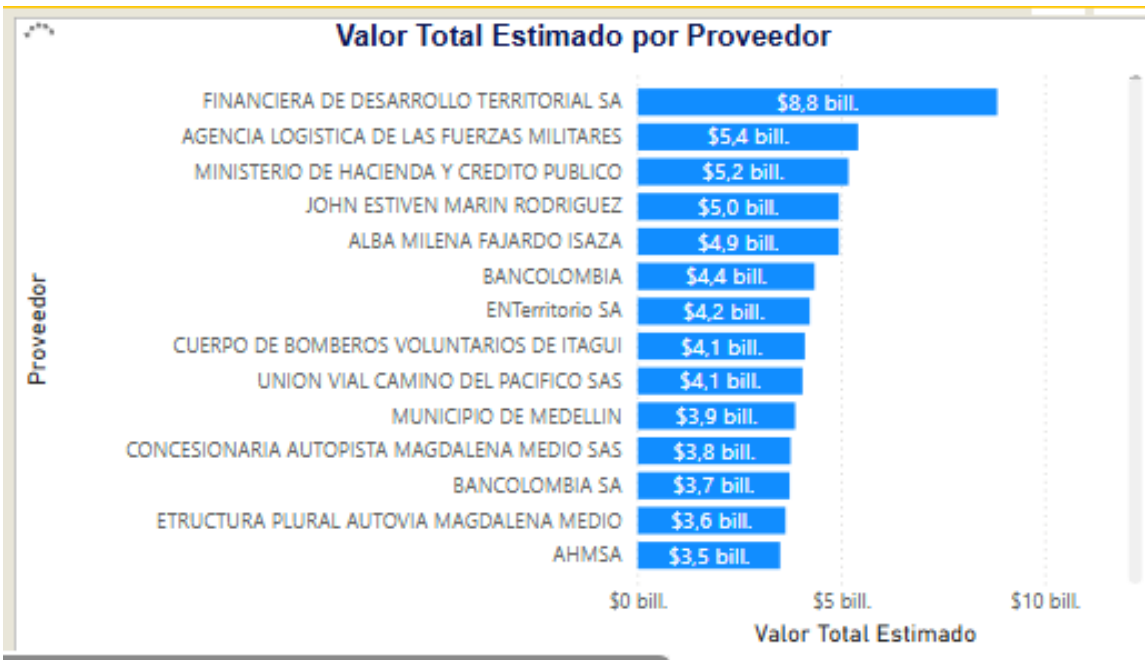
a) contratación anual por familia según código UNSPSC (otras entidades-Boyacá)



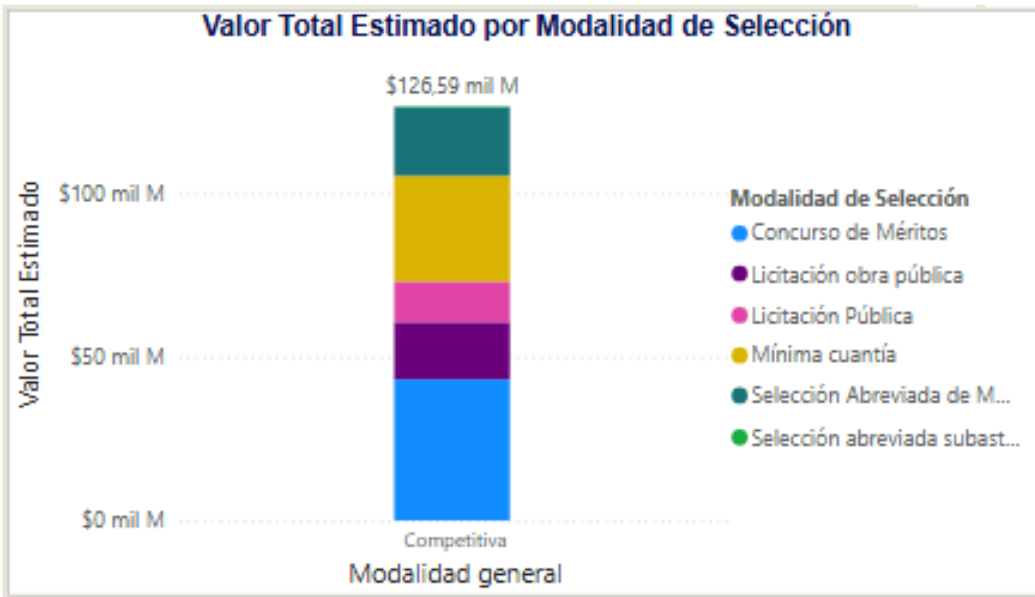
b) contratos por plataforma



c) Valor estimado por proveedor



d) Modalidad De La Contratación



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Comportamiento contratación por bienes y servicios de					
Año	2020			2021	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8010 - Servicios de asesoría de gestión	54	\$2.649.529.128	2,09%	92	\$3.657.423.356
801016 - Gerencia de proyectos	54	\$2.649.529.128	2,09%	92	\$3.657.423.356
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	192	\$11.134.957.935	8,80%	295	\$18.302.607.272
811015 - Ingeniería civil	192	\$11.134.957.935	8,80%	295	\$18.302.607.272
811019 - Ingeniería de petróleos y gas					
8310 - Servicios públicos				1	\$3.500.000
831016 - Servicios de petróleo y gas				1	\$3.500.000
Total	246	\$13.784.487.063	10,89%	388	\$21.963.530.628

amiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

2020			2021			2022		
Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
529.128	2,09%	92	\$3.657.423.356	2,89%	85	\$4.122.528.456	3,26%	122
529.128	2,09%	92	\$3.657.423.356	2,89%	85	\$4.122.528.456	3,26%	122
957.935	8,80%	295	\$18.302.607.272	14,46%	229	\$22.492.016.934	17,77%	283
957.935	8,80%	295	\$18.302.607.272	14,46%	229	\$22.492.016.934	17,77%	283
			1	\$3.500.000	0,00%			
			1	\$3.500.000	0,00%			
487.063	10,89%	388	\$21.963.530.628	17,35%	314	\$26.614.545.390	21,02%	407

Fuente
<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

Revisado el portal único de contratación (SECOP) se pudo constatar que la demanda (oferta) de los servicios relacionados con el objeto contractual de otras entidades fue así:

NÚMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	LINK
ZA-CMA-005-2025	Concurso de Méritos Abierto	INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS DOMICILIARIO PARA LA VEREDA CAÑO CHIQUITO Y ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-15-14462885&g
MJ-CMA-002-2025	Concurso de Méritos Abierto	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN CUYO OBJETO ES “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE ADELANTAR LA	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JENESANO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-15-14461197&g

		CONSTRUCCIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS DOMICILIARIO PARA LAS VEREDAS FORAQUIRÁ, PAE-CES ALTO, PAECES BAJO, RODRÍGUEZ, CARDONAL, SUPANECA Y VOLADOR DEL MUNICIPIO DE JENESANO BOYACÁ"		
MJ-CMA-001-2025	Concurso de Méritos Abierto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA , FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS DOMICILIARIO PARA LAS VEREDAS BAGANIQUE ALTO, BAGANIQUE MEDIO, BAGANIQUE BAJO, NONCETA, PALENQUE, DULCEYES, PANTANO COLORADO, CARRIZAL Y PULIDOS DEL MUNICIPIO DE JENESANO BOYACÁ	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JENESANO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-15-14449339&g
I-CMA-001-2025	Concurso de Méritos Abierto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA , FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL PARA EL CONVENIO	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBANÁ	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-15-14369492&g

		CUYO OBJETO CORRESPONDE A AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA LAS VEREDAS: LAVADEROS, SIUMAN, CARARE, ARRAYAN, MANGLES, GAMBITA DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		
CM-001-2025	Concurso de Méritos Abierto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIV, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA INSTALACIÓN REDES PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO, EN LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÓRDOBA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-15-14421648&g

Son varias las conclusiones a las que se puede llegar al realizar el análisis de los criterios de comparación de adquisiciones Previas de otras Entidades Estatales. Entre ellos se puede mencionar que la mejor forma para garantizar la calidad en el servicio es que el proceso contractual sea a través de un concurso de méritos abierto, ya que asegura que se tome la mejor decisión y la transparencia en el proceso, no obstante se debe tener en cuenta que se trata de un contrato de suministro de servicios, además que su cuantía permite este tipo de modalidad, así mismo se concluye que los pagos a realizarse deben ir siempre ligados a la entrega de los productos generados en las distintas fases de la ejecución del contrato de obra, el tiempo es acorde a un análisis técnico, lo anterior indica que en este campo se cuenta con amplia experiencia, lo que le permitirá a la entidad exigir libremente experiencia según sus necesidades a los oferentes, y por último es importante mencionar que los precios son relativos al tipo de análisis que se pretenda realizar, al plazo estipulado en los contratos y al hecho de que en ningún proceso contractual se ha realizado modificaciones, adiciones o declaraciones de siniestros o de incumplimiento. Si bien, la variación de los valores de los procesos obedece, entre otros aspectos, a las cantidades de obra a ejecutar y el tiempo destinado para ello.

CONCLUSIONES GENERALES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

- 1. El presente proceso de selección pertenece sector secundario
- 2. Este bien esta cobijado en el Sub-Sector secundario, está relacionado con la transformación de recursos naturales o materias primas que servirán de base para cubrir necesidades de consumo; su transformación puede ser artesanal.
- 3. El 2025 continuará siendo un año de turbulencia mundial, sin embargo, los mercados tratan de estabilizarse debido al control de la inflación y los pronósticos de crecimiento para la economía colombiana fluctúan entre 2.6%.

JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ESCOGENCIA DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES INCORPORADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE LAS MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las entidades estatales para incluir en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, con el propósito de incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas y contratación estatal.

De acuerdo al análisis de realizado en el análisis de la oferta y análisis de la demanda y con el fin de garantizar una aplicación efectiva y uniforme de los criterios diferenciales, la entidad hace el siguiente análisis de cada uno de los criterios a saber:

- 1. Tiempo de experiencia: Respecto este criterio, teniendo en cuenta que muchas empresas se dedican a prestar este servicio y que cuenten con una amplia trayectoria en la ejecución de contratos, el tiempo de experiencia se considera un factor relevante a calificar
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia: Evaluados los demás criterios, se considera que, en caso de acogerse a los factores establecidos por la norma, se puede acreditar el cumplimiento de la experiencia exigida con un número de contratos superior a los requeridos para quienes no cumplen con los factores del decreto, en caso de que requiera acreditar más experiencia que tengan relación con el objeto el presente proceso. Por tanto, en los aspectos contenidos en el pliego del proceso, se evidencia el cumplimiento de la norma al incluir y considerar este factor diferencial.
- 3. Índices de capacidad financiera: En consideración al análisis financiero realizado, incluido en los documentos del proceso, se puede constatar que los posibles proponentes cuentan con amplia solidez económica y amplio respaldo financiero. Así mismo, se busca contar con la mayor cantidad de proponentes, por lo que, no se considera relevante incluir este factor diferencial en los documentos del proceso.
- 4. Índices de capacidad organizacional: De la misma manera que se destaca en el numeral anterior, considerando que los proponentes cuentan con solidez económica y financiera, este criterio diferencial no se tiene en cuenta para incluir en el proceso.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: En razón a que, el valor de la garantía va estrictamente relacionado con el valor del presupuesto del Lote o Lotes, garantizando el cumplimiento de la etapa pre contractual y contractual (Al mantener las mismas condiciones); se considera que este factor no representa relevancia en la evaluación de los criterios y aspectos habilitantes. Por tal motivo, no es tenido en cuenta.

VI. PERSPECTIVA LEGAL

DECRETO 1860 DE 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de

los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Nota: de acuerdo al Decreto 1860 de 2021, con el fin de minimizar riesgos respecto de la ejecución del futuro contrato, garantizar la idoneidad y experiencia, así como la solvencia económica del futuro contratista, la

entidad determina como criterio diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta exigida, en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del citado Decreto.

VII. PERSPECTIVA TÉCNICA

En el actual contexto de globalización e integración económica en el que se desarrollan las actividades empresariales e institucionales, las organizaciones ya sean estas de naturaleza pública o privada, requieren de un conocimiento amplio e interdisciplinar para llevar a cabo con éxito las funciones que constituyen su razón de ser. Es aquí donde el ejercicio de la consultoría en Colombia toma fuerza y relevancia en el plano del desarrollo, fortalecimiento institucional, penetración de mercados y ejecución de obras o proyectos de alto impacto.

La interventoría, puede comprender una gran cantidad de servicios profesionales especializados que tienen como objetivo ilustrar a los que lo solicitan en un campo específico, sobre estrategias que permitan identificar, elaborar, planificar y evaluar proyectos a nivel de desarrollo, diseño o evaluación de factibilidad. Puede comprender además labores de investigación o la supervisión, fiscalización, diseño y operación, así como la asesoría y asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos y financieros, entre otros.

Como se puede ver, la interventoría constituye en sí misma un servicio y por lo tanto la medición de su valor, sus límites, responsabilidad e impacto se convierte en una tarea difícil tanto para los que solicitan dicho servicio como para aquellos que lo prestan y aún más para los agentes externos como las autoridades estatales, cuyo interés sea regularlo, aspecto que resulta esencial ya que el conocimiento y la experiencia de quienes llevan a cabo la interventoría, en muchos casos dirige las decisiones, el curso de los proyectos y la ejecución de recursos en muchas entidades, implicando este ejercicio un alto nivel de responsabilidad y compromiso por parte de los consultores o firmas consultoras que ponen a disposición de quien solicita o contrata sus servicios todo el conocimiento técnico así como la experiencia comprobable y calificada con que cuentan¹.

VII. PERSPECTIVA TÉCNICA

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos: Para la verificación de la calidad, todos los materiales suministrados dentro del objeto contractual deberán dar cumplimiento a las especificaciones estipuladas en las siguientes normas:

- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC- (actualizadas)
- ICONTEC
- Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000 y modificado por la Resolución No. 000330 del 14 de Febrero de 2017 y por la Resolución No. 799 del 09 de Diciembre de 2021.
- Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades del presupuesto oficial, se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y para la ejecución de los trabajos deberán consultarse las especificaciones y normas anteriormente descritas.
- Condiciones Técnicas mínimas: Se deben seguir todas las especificaciones y condiciones dispuestas en las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar.
- Los equipos, maquinaria y herramientas que se utilicen para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser los adecuados y suficientes para atender las exigencias de las especificaciones técnicas.

Para el análisis técnico y económico requerido para determinar el valor del presupuesto oficial para este proceso de CONCURSO DE MÉRITOS por menor cuantía denominado **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE REDES DE DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ”** se tomó como referencia las cotizaciones realizadas por el municipio de Boyacá - Boyacá.

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDA D	DURACIO N	% DEDICACIO N	CANTIDA D	SALARIO BASICO	VR TOTAL	%
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO						59.654.777,7	31,1%
9.01.01	Director Administrativo	1	12,00	15,00%	1	2.176.604,70	3.917.888,5	2,0%
9.01.11	Director de Interventoría	1	12,00	35,00%	1	6.276.037,00	26.359.355,4	13,7%
9.01.16	Residente de Interventoría	1	12,00	60,20%	1	4.066.736,24	29.377.533,8	15,3%
FACTOR PRESTACIONAL							2,30	
TOTAL PERSONAL							137.205.988,6	71,5%

ITEM	BIEN O SERVICIO	UNIDA D	Cantidad	VALOR UNITARIO	VR TOTAL	%
2	BIENES Y SERVICIOS				24.000.000,0	12,5%
	Informes	Glb	12	2.000.000,00	24.000.000,0	12,5%
TOTAL BIENES Y SERVICIOS					24.000.000,0	12,5%
COSTO PERSONAL					137.205.989	71,5%
SERVICIOS					24.000.000	12,5%
TOTAL COSTO DIRECTO					161.205.989	84,0%
IVA 19%					30.629.138	16,0%
TOTAL PRESUPUESTO					191.835.126,00	100,0%

2. PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA

El proponente, deberá acreditar dentro de la propuesta la disponibilidad del personal mínimo requerido para realizar la interventoría, de acuerdo a los requerimientos de la resolución 0330 de 2017, artículo 19, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos como requisitos de acreditación que se describen en el siguiente cuadro, además de las cartas de intención firmadas por cada uno de ellos, donde se constate que para el desarrollo del presente concurso cuenta con el personal técnico idóneo:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director Administrativo de Interventoría	Profesional en Administración de Empresas, con Especialización en Gestión Estratégica de Proyectos y Maestría en Gerencia de Proyectos.	15%	Deberá contar con una experiencia no menor de Cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar haber participado como director De Proyecto en 2 proyectos de interventoría y/o consultoría en gasificación. Ejecutados con entidades públicas o empresas de servicios públicos.

Director de Interventoría	Profesional en Ingeniería Civil	35%	Deberá contar con una experiencia no menor de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Debe acreditar experiencia específica en por lo menos dos (2) contratos desempeñados como profesional de apoyo en supervisión o interventoría, en el marco técnico, administrativo y financiero de contratos financiados con recursos de regalías."
Residente de Interventoría	Profesional en Ingeniería Civil	60.20%	Profesional en Ingeniería Civil con una experiencia mínima de seis (6) años.	<ul style="list-style-type: none">• El profesional debe acreditar al menos tres (3) años de experiencia en proyectos de gasificación en media presión y acometidas, desempeñándose como residente certificada mediante actas o liquidaciones.• El profesional debe acreditar experiencia específica desempeñándose como residente en dos (2) contratos que hayan requerido interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental.

El oferente seleccionado deberá entregar al interventor externo que se contrate un plan de cargas e intervención del equipo de trabajo en cada una de las fases de ejecución del proyecto de obra para su revisión y aprobación previo a la firma del acta de inicio.

NOTA 1: El equipo de profesionales propuesto no podrá hacer parte de diferentes proponentes para el presente proceso de selección ni hacer parte de equipos de trabajo de otros procesos.

NOTA 2: los profesionales propuestos aun cuando no superen el porcentaje de disponibilidad, dentro de una misma oferta, no podrán ejercer varios roles en el presente proceso de selección.

NOTA 3: Si la experiencia es certificada por el mismo oferente, debe anexar copia del contrato celebrado con la entidad pública o la empresa de servicios públicos y su liquidación o certificación de cumplimiento, de igual manera se deberá allegar copia del contrato celebrado entre profesional presentado y el oferente.

NOTA 4: Los productos entregados deben contar con memorial de responsabilidad y copia de la matricula profesional de cada uno de los profesionales que intervienen en los diferentes estudios.

El proponente que, dentro de su propuesta, no incluya alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o estos, no cumpla(n) con el perfil requerido, en el personal mínimo exigido en el presente proceso, será considerado NO HÁBIL.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1860 de 2021, de la siguiente manera:

La Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. (Subrayado y Negrilla Fuera del Texto).

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del Juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la Sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo

de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite

- que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
- Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

- reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VIII. PERSPECTIVA DEL ANÁLISIS DE RIESGO

La Empresa evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos anexa a este pliego de condiciones. La Empresa en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

- ❑ Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ✓ Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
- ✓ Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
- ✓ Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

La previsión de los riesgos en el presente proceso de contratación quedo definida a continuación en la siguiente matriz, anexa al presente documento.

IX: FIRMAS

Reviso y aprobó;

ELVÍA MARIA ROJAS GARCIA
Secretaria de planeación y obras públicas

Elaboración: octubre de 2025

Gestión documental:
Original: secretaria de planeación y obras públicas
Ubicación: Carpeta del Proceso Contractual
Proyecto: Elvia María Rojas García – secretaria de planeación y obras públicas
Revisó: Adriana Sanabria González / profesional de apoyo
Aprobó Elvia María Rojas García – secretaria de planeación y obras públicas